

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**, sancionan con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1º:** Quedan prohibidos los fraccionamientos y ampliaciones de tipo urbano y barrio parque en todas las áreas que tengan una cota inferior a +3,75 I.G.M. y que se encuentren ubicadas dentro de los siguientes partidos: Avellaneda, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Magdalena, Matanza, Morón, Pilar, Quilmes, San Isidro, San Fernando, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López. <sup>(1)</sup>

**Artículo 2º:** Dentro de las zonas prohibidas en el artículo 1º se permitirán fraccionamientos con lotes no menores de una (1) hectárea, integrantes de fracciones rodeadas de calles y cuya superficie no sea inferior a doce (12) hectáreas.

**Artículo 3º:** Exceptúase de las prohibiciones establecidas en el artículo 1º:

- a) Las islas del Delta del Paraná.
- b) Las tierras en las que se realicen obras de saneamiento integral público o privado, a satisfacción de los organismos intervinientes.
- c) Las tierras comprendidas en los municipios que cuenten con planos reguladores que resuelvan los problemas sanitarios contemplados en la presente Ley.

**Artículo 4º:** Para las zonas balnearias frente a playas del Río de la Plata, el Poder Ejecutivo fijará en cada zona la profundidad, medida desde la línea de ribera, que no será superior a mil (1000) metros y en la que se podrá permitir fraccionamientos para viviendas transitorias con lotes de quince (15) metros de frente como mínimo y cotas de terreno inferior a +3,75 I.G.M.; los pisos de los locales habitables deberán tener una cota no inferior a +4,00 I.G.M., la que deberá ser adoptada por ordenanza municipal para todas las construcciones que se levanten en las zonas balnearias.

**Artículo 5º:** El Poder Ejecutivo solicitará de las municipalidades comprendidas en el artículo 1º, que establezcan una cota mínima de piso habitable, que pongan a cubierto de toda inundación a las nuevas construcciones, dentro de las zonas ya fraccionadas.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente, P.E. 61/58 de esa Honorable Cámara y el Expediente C.11/59-60 de este Honorable Senado. Saludo al Señor Presidente con toda consideración.

**CROSETTI  
RAIMONDI**

---

<sup>(1)</sup> (\*) N. de A.: Ver [Disposición 267/67 DG](#).